NOTA DNCP/DNC/N° 2.950 / 2018

Asunción, 01 de marzo de 2018

Señor
Sergio Barios Heyn
Unidad Operativa de Contrataciones
MSPYBS
Presente:

OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES REFERENCIA: LPN ID 340.366 "ADQUISICION DE REACTIVOS E INSUMOS PARA EL PROGRAMA NACIONAL DE SANGRE" – EXPEDIENTE N° 302.824

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Observaciones realizadas por el Departamento de Catalogo;

- Ítem 1: en Nota DL n° 071/2018, manifiestan *"se aclara que la tecnología a ser adquirida realiza calibraciones automáticas de acuerdo a un numero de determinaciones dentro de la misma corrida analítica, por lo que se incluye dentro de las EETT del reactivo sin la necesidad de codificarse por separado"*, por lo expuesto no queda claro a razón de que la convocante solicita que la calibración forme parte de la oferta. así mismo teniendo en cuenta la subjetividad de lo expresado, no se aclara criterio de presentación y/o evaluación, pruebas a realizar etc. sobre "determinaciones de muy alta sensibilidad y especificidad según recomendaciones de las sociedades científicas"

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

IVÁN LEZCANO
Jefe - Dpto. de Licitaciones
DNCP-DNC

Carolina Alvarenga
Dpto. de Licitaciones

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control

Lincy Lucena
Directora de Normas y Control

DNC/LP/ca